

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 989-91-P/CND-IPD

Lima, 11 de NOVIEMBRE de 1991

Visto el Expediente No. 3063-UP, accionado por Doña Margarita VILLANES CASACHAGUA sobre otorgamiento de Bonificación Familiar;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente pertenece a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - Decreto Legislativo No. 276 - Desempeñándose en el cargo de trabajador de Servicios I, Nivel SAC de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento;

Que, Doña Margarita VILLANES CASACHAGUA al acreditar con la Partida de Nacimiento de su menor hijo, le corresponde el derecho de percibir la Bonificación Familiar solicitada;

Que, conforme consta en la Declaración Jurada Don Carlos Alberto CANALES MARTINEZ, cónyuge del recurrente no percibe el beneficio solicitado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 328 Decreto Ley No. 22867, Decreto Supremo No. 028-89-PCM, Decreto Legislativo No. 276, Decreto Supremo No. 005-90-PCM; Presupuesto del Sector Público para 1,991 - Ley No. 25303, Decreto Supremo No. 051-91-PCM;

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el Visto Bueno de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo 1o.- OTORGAR, a Doña Margarita VILLANES CASACHAGUA, trabajador de Servicios I, SAC de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento en vía de regularización, la Bonificación Familiar, correspondiente, conforme al monto establecido según Ley para el Beneficiario desde la fecha que seguidamente se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	INICIO	CADUCIDAD	PERIODO	MONTO
CANALES VILLANES, Dwight David.	Hijo	01.8.90	25.03.2007	Del 01.08.90	S/. 0.05
				Al 31.12.90	
				Del 01.01.91	21.01
				Al 31.08.91	

/.



RESOLUCION No. 89-91-P/CND-IPD

Lima, 11 de NOVIEMBRE de 1989

Artículo 2o.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague a Doña Margarita VILLANES CASACHAGUA la suma de VEINTIUN CON UN CENTIMO DE NUEVOS SOLES (S/. 21.01) por concepto de Bonificación Familiar, calculados del 01 de Enero al 31 de Agosto de 1,991.

Artículo 3o.- Autorizar a la Oficina de Administración para que pague a Doña Margarita VILLANES CASACHAGUA la suma de CINCO CENTIMOS DE NUEVOS SOLES (S/. 0.05) , por concepto de Bonificación Familiar calculados del 01 de Agosto de 1,990 al 31 de Diciembre de 1,990, mediante créditos devengados y reconocidos.

Artículo 4o.- DEJAR establecido que es obligación del trabajador, comunicar bajo responsabilidad la fecha en que por fallecimiento, mayoría de edad, emancipación o matrimonio de los hijos antes de los Dieciocho (18) años de edad, motiven la pérdida de la Bonificación Familiar que se le otorga.

Artículo 5o.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a las Asignaciones 01.08 y 01.23 de la Actividad 001.01, Programa 01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Presupuestal 1,991.

Regístrese y Comuníquese.

Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte



LLV/UP.
WAH/BS
mmo.